



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

**AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA**



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## *Ordenanza Municipal*

### **N° 08-2023-MDJCC/A**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL DESCUENTO DEL 50% DE REBAJA AL NIVEL DE RIESGO BAJO y NIVEL DE RIESGO MEDIO.**

Aucayacu, 27 de noviembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO,**  
que suscribe:

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2023, el acuerdo de Concejo N° 226-2023-MDJCC/A, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL DESCUENTO DEL 50% DE REBAJA AL NIVEL DE RIESGO BAJO y NIVEL DE RIESGO MEDIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - nos precisa en su Título Preliminar, Art. I - Gobiernos Locales - los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan son autonomía los intereses de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de los gobiernos locales, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0226-2023-MDJCC/A, DE fecha 27 de noviembre del 2022, se aprobó el **PLAN DE TRABAJO DE**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

**AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA**



*¡Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL DESCUENTO DEL 50% DE REBAJA AL:**

- **NIVEL DE RIESGO BAJO.**
- **NIVEL DE RIESGO MEDIO**

en el cual se modifica e incorpora Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento Indeterminado y Licencia de Funcionamiento Provisional al Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, donde se consideran los costos a cobrar por derecho de Licencia de Funcionamiento de la siguiente manera:

### **DERECHO DE LICENCIA:**

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| 1.- Licencia con Nivel de Riesgo Bajo:     | S/. 170.00 - Categoría "D" |
| 2.- Licencia con Nivel de Riesgo Medio:    | S/. 207.00 - Categoría "C" |
| 3.- Licencia con Nivel de Riesgo Alto:     | S/. 472.00 - Categoría "B" |
| 4.- Licencia con Nivel de Riesgo Muy Alto: | S/. 530.00 - Categoría "A" |

### **DERECHO DE LICENCIA TEMPORAL:**

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Licencia Temporal (Riesgo Bajo y Medio): | S/. 130.00 |
|--|------------|

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8), del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, siendo política de la Municipalidad promover el desarrollo económico del Distrito de José Crespo y Castillo, así como la formalización de los negocios del distrito, y considerando que existen establecimientos que no cuentan con la licencia de funcionamiento, la División de Formalización y Promoción Empresarial solicita mediante Informe N° 138-2023-DFYPE-MDJCC-A, la rebaja del costo por derecho de licencia de funcionamiento del 50%, mediante un Plan de Trabajo que es única y exclusivamente por celebrarse los 60° años de creación política del Distrito de José Crespo y Castillo – Aucayacu;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – en la cual señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – numeral 36.3) del Art. 36, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o locales, respectivamente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, asimismo el numeral 38.5) del Art. 38° de la norma acotada, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación del nuevo procedimiento, incremento de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, norma regional del rango equivalente o decreto de alcaldía, o por resolución del titular del organismo autónomo, conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito, para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades estén acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, de conformidad a los Art. 20°, inciso 6) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Establecer que el derecho de pago por los costos en que incurre el administrado sea en 50% del costo aprobado por Acuerdo de Concejo N° 0226-2023-MDJCC, de fecha 27 de noviembre del 2023.

DENOMINACIÓN	Antes O.M. N°	Rebaja	Costo Actual	Categoría
Licencia con Nivel Bajo	170.00	50%	85.00	"D"
Licencia con Nivel Medio	207.00	50%	103.50	"C"

Asimismo, la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal, será de un mes, contados a los cinco (05) días de su aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, División de Formalización y Promoción Empresarial, su fiel cumplimiento.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE

